

Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 222153

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materia(s): Civil

Tipo: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación.

Tomo VIII, Agosto de 1991, página

204

. . .

PRESCRIPCION ADQUISITIVA. JUSTO TITULO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

El justo título, aun cuando no es absolutamente necesario para prescribir, no ha sido desterrado del Código Civil del Estado de Jalisco, pues a él corresponden las nociones de título objetiva y subjetivamente válido a que se hace referencia en el artículo 849, en la medida en que previene, en lo que interesa, que es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho a poseer y el que ignora los vicios de su título que le impide poseer con derecho.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 227/91. Jorge Pagua Montaño y Carmen Servín Pagua. 28 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Juan Bonilla Pizano.

Amparo directo 840/88. Carlota Reynoso Castillo. 3 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Juan Bonilla Pizano.

Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia III.1o.C. J/6, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, septiembre de 1995, página 475, de rubro: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA, JUSTO TITULO."

